

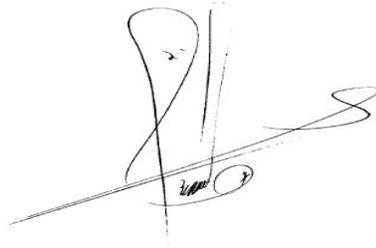
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)**

=====
S E C R E T A R Í A
=====

A despacho de la señora Juez, informándole sobre el escrito allegado por el Mandatario Judicial de la demandante, adosado al cuaderno 1 digital, por medio del cual solicita la "Terminación del Proceso" por haberse operado el pago total de la obligación.

Sírvase proveer.

Cartago (Valle), marzo 5 de 2024



JAMES TORRES VILLA
Secretario

**AUTO SUSTANCIACIÓN NÚMERO 0232.-
"EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA" -S.S.-
RADICACIÓN NRO. 2023-00119-00.-
DEMANDANTE: MARÍA DEL CARMEN GUIRAL DE ARENAS
DEMANDADO: JAIDER MANUEL IBÁÑEZ PÉREZ
(REQUIERE DEMANDADO COADYUVE TERMINACIÓN PROCESO)**

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

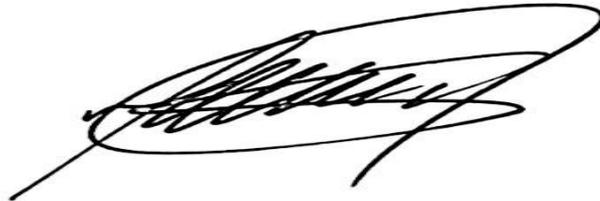
Cartago (Valle), cinco (5) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

En observancia al escrito que glosa en el cuaderno 1 de este expediente digital, allegado de manera virtual por el Personero Judicial de la **ejecutante MARÍA DEL CARMEN GUIRAL DE ARENAS**, la cual concierne a la solicitud que se decrete la terminación del

proceso, toda vez que se ha operado el pago total de la obligación con los acuerdos conciliatorios pactados entre las partes intervinientes en esta demanda; estima esta Operadora Judicial que, previo a adentrarse en la decisión que en derecho corresponda, dicho pedimento debe venir secundado por el obligado **JAIDER MANUEL IBÁÑEZ PÉREZ** a través de su correo electrónico o con presentación personal ante autoridad competente; pues se está argumentando la entrega del valor de los Depósitos Judiciales que por razón de este proceso se encuentra en recaudo en el "Banco Agrario de Colombia", sin especificar concretamente el monto total de ellos. Lo anterior con el fin de evitar inconvenientes o posibles reclamos por parte del extremo pasivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'M. Inés Arango Aristizábal', written in a cursive style with a large loop at the end.

MARTHA INÉS ARANGO ARISTIZÁBAL